



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 001 2009 00508 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	MERCADEO ESTRATEGICO S.A.
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO- REQUIERE -ACCEDE A OFICIAR
Auto I°	2111V (658) 3

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante correspondiente a los valores de \$49.503.395 y \$4.401.570, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**. De igual manera, previo a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito correspondiente al valor de \$13.779.818, se requiere a la parte actora para que se sirva indicar si el abono que se encuentra imputado dentro de la liquidación antes mencionada corresponde a la misma, y de ser el caso se sirva señalar si existen mas abonos.

De otro lado, se accede a oficiar a la entidad TRANSUNION S.A. y a DATA CREDITO EXPERIAN., para que indique sobre los productos financieros cuentas bancarias, cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, cuentas empresariales o cualquier producto financiero que posea el aquí demandado MERCADEO ESTRATEGICO S.A. NIT.811.041.509-4 y el señor JUAN FERNANDO ARJONA HARRY C.C.71.646.139.

Así mismo, se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se requiera a la entidad DECEVAL para que informe a órdenes de esta Judicatura si la cuenta de depósitos que se encuentra registrada a nombre de MERCADEO ESTRATEGICO S.A. NIT.811.041.509-4 y el señor JUAN FERNANDO ARJONA HARRY C.C.71.646.139., ha tenido algún movimiento y en caso de ser afirmativo indique las razones por las cuales no ha informado a esta dependencia; igualmente, se sirva allegar un informe detallado de los movimientos de la cuenta en mención desde el 27 de noviembre de 2015 hasta la fecha.

Finalmente, se accede a lo pretendido por la parte actora y se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe si JUAN FERNANDO ARJONA HARRY C.C.71.646.139., se encuentra afiliado a dicha entidad y en caso afirmativo, informe en que empresa aparece como trabajador, cotizante y si dicha afiliación se encuentra vigente.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52760f35b4a8cec6f285bb6142a39a7f77b81f638b2e9aad3f419b9f76165c59
Documento generado en 14/12/2020 09:54:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>